



Reglamento Salut Metges

OBJETO DEL SEGURO

Para las personas aseguradas que se determine en el documento de asociación, MútuaTerrassa por medio de su Cuadro Médico concertado, cubre los riesgos, prestaciones y garantías que se encuentren detalladas en este Reglamento, quedando el mutualista obligado a atender los correspondientes copagos.

La persona asegurada puede acudir a especialistas y/o centros no concertados y MútuaTerrassa reembolsará el importe de las facturas por él abonadas en el porcentaje, límites y coberturas establecidos en el contrato.

No podrán concederse indemnizaciones económicas en sustitución de la prestación de la asistencia sanitaria cubierta por medio de su Cuadro Médico concertado ni por consultas médicas on line (telemedicina), salvo lo estipulado para el tratamiento del reembolso de gastos en Centros y profesionales no concertados.

MútuaTerrassa, asume la cobertura de la asistencia sanitaria contratada cuando se requiera en situación de urgencia por accidente y mientras dure la misma.

Para determinados medios y pruebas diagnósticas complementarias, será necesaria la autorización expresa de MútuaTerrassa previa prescripción por un facultativo

MútuaTerrassa no prestará ninguna cobertura que no haya sido expresamente contratada y que no esté incluida en las descripciones realizadas en este Reglamento.

El presente contrato se emite sobre la base de que la persona asegurada tiene cobertura de la Seguridad Social, y MútuaTerrassa le advierte que, de no ser así, quedaría sin protección en unos supuestos, que quedan fuera de las coberturas de este contrato y cuyo coste económico puede ser importante.

Los avances diagnósticos y terapéuticos que se vayan produciendo en la ciencia médica en el periodo de cobertura de este seguro, podrán pasar a formar parte de las coberturas de este Reglamento siempre que los estudios de validación de su efectividad sean ratificados por las Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias o sean introducidos como tratamiento generalizado habitual dentro del Sistema Nacional de Salud. En cada renovación del Seguro, MútuaTerrassa comunicará las técnicas o tratamientos que se incluirán entre las coberturas del seguro para el siguiente periodo.

COBERTURA

Para las personas aseguradas que se determinen en el documento de asociación, MútuaTerrassa, mediante su cuadro médico concertado, cubre los riesgos, prestaciones y garantías siguientes, realizadas en régimen ambulatorio y copagos estipulados en el documento de asociación:

1. ATENCIÓN PRIMARIA

Medicina general: Asistencia médica en consultorio, indicación y prescripción de las pruebas y medios diagnósticos básico (analítica y radiología general), y a domicilio cuando por motivos que dependan sólo de la enfermedad que aqueje la persona asegurada, el mismo se encuentre impedido de trasladarse al consultorio del médico.

Pediatría y puericultura: Asistencia médica en consultorio, indicación y prescripción de las pruebas y medios diagnósticos básicos (analítica y radiología general) a personas aseguradas menores de 15 años de edad.

Servicio de enfermería: Asistencia ambulatoria y a domicilio. En esta última situación se realizará la asistencia siempre y cuando la persona asegurada guarde cama y previa prescripción de un médico de MútuaTerrassa.

Urgencias: La asistencia sanitaria que se prestará en los centros de urgencia permanente que se indiquen en el Cuadro Médico. En situaciones justificadas, se facilitará la asistencia a domicilio únicamente en aquellas poblaciones en las que MútuaTerrassa tenga concertada la prestación de dicho servicio.

2. ESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

Quedan cubiertas exclusivamente las consultas de las siguientes especialidades:

Alergología e Inmunología.

Anestesiología y Reanimación.

Angiología y Cirugía Vascolar.

Aparato digestivo.

Cardiología.

Cirugía Cardiovascular.

Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Cirugía Maxilofacial: No puede accederse a esta Especialidad por la modalidad de reembolso de gastos.

Cirugía pediátrica.

Cirugía Plástica y Reparadora. No puede accederse a esta Especialidad por la modalidad de reembolso de gastos.

Cirugía Torácica.

Dermatología.

Endocrinología. No podrá accederse a esta Especialidad por la modalidad de reembolso de gastos.

Geriatría.

Hematología.

Medicina interna.

Nefrología.

Neonatología.

Neumología. Aparato Respiratorio.

Neurocirugía.

Neurofisiología.

Neurología.

Obstetricia y Ginecología.

Oftalmología.

Oncología Médica: Se realizará en los Centros expresamente designados por MútuaTerrassa. No podrá accederse a esta Especialidad por la modalidad de reembolso de gastos.

Oncología Radioterápica: Se realizará en los Centros expresamente designados por MútuaTerrassa. No podrá accederse a esta Especialidad por la modalidad de reembolso de gastos.

Otorrinolaringología.

Proctología.

Psiquiatría.

Reumatología.

Traumatología y Cirugía Ortopédica.

Urología.

3. MEDIOS DE DIAGNÓSTICO

Adicionalmente a los medios de diagnóstico que se detallan a continuación, se incluyen las pruebas de diagnóstico complementarias habituales de las especialidades descritas en el apartado "Especialidades Médico Quirúrgicas". Será imprescindible la prescripción previa y por escrito de un facultativo.

Laboratorio:

- Análisis clínicos, estudios anatomopatológicos, biológicos y estudios hormonales. **Queda excluida cualquier determinación genética. No quedan incluidas las dianas terapéuticas y los estudios de esterilidad e infertilidad.**

Radiodiagnóstico:

- Radiología general
- Ecografías
- Fibroscan (elastografía hepática)
- Mamografías
- Resonancia magnética nuclear (RMN)
- Resonancia magnética de perfusión cardíaca
- Scanner-Tomografía Axial Computerizada (TAC)
- Angiografía, Arteriografía digital, Angio TAC coronario (en los Centros expresamente designados por la MútuaTerrassa).

Medicina Nuclear:

- Gammagrafías
- Densitometría ósea
- SPECT Tomografía por emisión de fotón simple

Aparato digestivo:

- Càpsula endoscòpica

Pruebas de Cardiología:

- Ecocardiograma
- Ecocardiograma de esfuerzo (en las cardiopatías isquémicas)
- Ergometría
- Holter cardiaco y de tensión arterial
- Doppler Cardíaco

Neurofisiología clínica:

- Electroencefalograma
- Electromiografía
- Potenciales evocados

4. OTROS SERVICIOS

Fisioterapia y rehabilitación funcional ambulatoria: A cargo de especialista, previa prescripción escrita de un facultativo y en las enfermedades del aparato locomotor tributarias de estos tratamientos con un límite de 30 sesiones anuales. Asimismo, queda incluida la rehabilitación del suelo pélvico destinada a tratar incontinencias producidas fuera de los períodos de carencia establecidos y con un límite de 10 sesiones anuales. No puede accederse a esta Especialidad por la modalidad de reembolso de gastos.

Podología: Queda incluida con un límite de 12 sesiones anuales y exclusivamente en tratamientos de quiropedia.

Psicología clínica: Incluida con un límite de 10 sesiones anuales. Requiere la prescripción previa y el informe diagnóstico de patología de un médico especialista en Psiquiatría o Pediatría del Cuadro Médico. Incluye la terapia de refuerzo a víctimas de acoso escolar y ciberacoso escolar a partir de los 12 años de edad.

5. SERVICIO DE SEGUNDO DIAGNÓSTICO INTERNACIONAL

MútuaTerrassa pone a disposición de la persona asegurada, a través del teléfono 24h que figura en su tarjeta sanitaria, un servicio de segundo diagnóstico internacional por el que podrá solicitar a través de MútuaTerrassa un segundo diagnóstico de la enfermedad que padezca, así como recomendaciones diagnósticas y/o terapéuticas a los especialistas, centros asistenciales o académicos internacionales que a tal efecto MútuaTerrassa le facilite.

Este servicio cubrirá las siguientes enfermedades graves:

- Cáncer
- Enfermedades cardiovasculares
- Trasplante de órganos
- Enfermedades neurológicas y neuroquirúrgicas
- Insuficiencia renal crónica

- Enfermedad idiopática de Parkinson
- Enfermedad de Alzheimer
- Esclerosis múltiple
-

6. REEMBOLSO DE GASTOS

En esta modalidad la persona asegurada tendrá derecho a elegir libremente los profesionales y centros sanitarios, al margen del Cuadro Médico concertado por MútuaTerrassa.

MútuaTerrassa asumirá los gastos originados por las prestaciones cubiertas con el mismo alcance y exclusiones establecidas en la modalidad de Cuadro Médico concertado, con los límites y condiciones específicas que se detallan en el Anexo I de este Reglamento.

La persona asegurada deberá presentar la información médica que MútuaTerrassa considere necesaria para su valoración y posterior tramitación del siniestro, así como la factura y el comprobante de pago en un periodo máximo de tres meses a partir de la fecha de la factura o de la fecha de alta en los procesos en los que hubiera existido un ingreso hospitalario. Deberá constar necesariamente el número de colegiado de los profesionales médicos que han prestado el servicio.

MútuaTerrassa reembolsará el importe correspondiente a las prestaciones cubiertas una vez recibidos todos los documentos, los justificantes señalados y aceptado el siniestro en el plazo máximo de 30 días.

Esta cobertura se extiende al territorio del estado español.

EXCLUSIONES

Además de los servicios excluidos en los apartados anteriores, se excluyen de las coberturas de este seguro:

Cualquier tipo de acto quirúrgico o terapéutico.

Cualquier tipo de hospitalización.

Cualquier tipo de prueba diagnóstica que requiera sedación o anestesia, aunque se realice de forma ambulatoria.

El suministro o importe de los productos farmacéuticos. En cualquier caso, quedan también expresamente excluidos los medicamentos biológicos o biomateriales.

Tratamientos de oncología médica y radioterápica.

Las vacunas, autovacunas, las infiltraciones, en los procesos alérgicos, los extractos, así como los test y pruebas de intolerancia o sensibilidad alimentaria.

Diálisis y hemodiálisis.

Las terapias extracorpóreas por ondas de choque.

Las prótesis de cualquier tipo, así como las piezas anatómicas ortopédicas de cualquier tipo, los fijadores externos, el coste de las gafas, lentillas y/o prótesis auditivas, las medias de compresión elástica, suspensorios, tobilleras, fajas, corsés, cabestrillos, y otros métodos de inmovilización.

El estudio, diagnóstico y tratamiento, inclusive la cirugía, encaminados a solventar la esterilidad e infertilidad en ambos sexos, así como la interrupción voluntaria del embarazo y pruebas diagnóstica relacionadas con dicha interrupción.

También se excluyen los estudios del mapa genético, así como el estudio, diagnóstico y tratamiento (inclusive la cirugía) de la disfunción eréctil.

La interrupción del embarazo y la reducción embrionaria instrumental selectiva en cualquier supuesto, la cirugía reconstructiva de técnicas anticonceptivas previas, así como el tratamiento de la esterilidad, las técnicas de lavado seminal y las técnicas de fecundación asistida.

Amniocentesis y test prenatal no invasivo.

Las visitas i pruebas diagnósticas complementarias de la Especialidad de Odontología (incluidos en la cobertura dental)

Las electroestimulaciones cocleares para la especialidad de Otorrinolaringología.

La radiofrecuencia cardiaca y el estudio electrofisiológico intracardiaco.

Polisomnografía.

Rizólisis.

Colonoscopia, gastroscopia y cualquier otro tipo de endoscopia digestiva.

Tomografía por emisión de positrones (PET).

Los gastos consecuencia de revisiones o tratamientos preventivos.

Dermatoscopia digital.

Los tratamientos dietéticos y médicos en régimen ambulatorio u hospitalario para adelgazar o engordar, así como el tratamiento de la anorexia y otras alteraciones de la conducta alimentaria y el tratamiento quirúrgico de la obesidad.

Cualquier asistencia sanitaria por infección por VIH y enfermedades derivadas del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Las nuevas técnicas médicas y el uso de aparatos necesarios, para la realización de las mismas, que no hayan sido incorporadas en el reglamento o en el documento de asociación, así como los tratamientos médicos o medios técnicos y/o de diagnóstico que no sean los habituales en las Redes Públicas o Privadas de la Sanidad Española.

Todos aquellos procedimientos diagnósticos cuya seguridad y eficacia clínica no estén científicamente contrastadas y/o hayan sido ratificadas por las Agencias de Evaluación de las Tecnologías Sanitarias o se hayan quedado manifiestamente superadas por otras disponibles. Todo tipo de tratamientos experimentales, los de uso compasivo, así como los formen parte de un ensayo clínico en todas sus fases.

Estudio o prueba de diagnóstico relacionada con investigación o estudios científicos, ni tampoco las pruebas derivadas de procedimientos en relación con la estética y antiaging.

Asistencias y tratamientos en centros no hospitalarios como asilos, residencias, balnearios, centros de reposo, de diagnóstico o similares, centros spa, los tratamientos balneoterápicos o hidroterápico, aunque estén prescritos por facultativos.

Cualquier medio de transporte de ida o vuelta para la asistencia a consultas médicas, realización de pruebas diagnósticas complementarias, así como para cualquier tipo de tratamiento ambulatorio, como servicios de rehabilitación y/o fisioterapia.

Todo lo relacionado con la estimulación precoz, psicoanálisis, hipnosis, la sofrología, la rehabilitación psicosocial, neuropsicológica o neuropsiquiátrica, narcolepsia y curas de reposo o sueño, así como cualquier método de asistencia psicológica no-conductual. Cualquier tipo de terapia de grupo o de pareja, los test psicológicos y psicométricos, la terapia educativa, ocupacional, cognitiva-conductual y de los trastornos de comunicación o del desarrollo salvo los expresamente incluidos en el apartado "Otros Servicios".

El tratamiento y rehabilitación, así como las complicaciones y secuelas, en el régimen ambulatorio u hospitalario, del alcoholismo, tabaquismo, cualquier tipo de conducta adictiva o adicción, intento de suicidio, autolesiones, así como tratamientos y ayuda médica en la eutanasia.

Los tratamientos de fisioterapia y rehabilitación cuando se haya conseguido la recuperación funcional o el máximo posible de esta, así como las terapias de mantenimiento. La respiración cardíaca y respiratoria.

Estudios ergodinámicos de la marcha.

Los factores de crecimiento, el plasma rico en plaquetas (PRP) y cualquier tratamiento o acto terapéutico que conlleve la utilización de células madre.

La alta tecnología médica, diagnóstica o terapéutica, salvo la detallada en Descripción de las Prestaciones, apartados "Medios de diagnóstico", "Otros Servicios", "Tratamientos Especiales"

Análisis u otras exploraciones que sean precisas para la expedición de certificaciones, emisión de informes y el libramiento de cualquier tipo de documento que no tenga una clara función asistencial.

Medicinas alternativas como la naturopatía, homeopatía, acupuntura, mesoterapia, hidroterapia, presoterapia, ozonoterapia, la gimnasia, los partos alternativos (en el domicilio, acuáticos, etc.), la oxigenoterapia trifásica, etc., así como las Especialidades médicas o del ámbito sanitario no incluidas en el apartado "Especialidades Médicas y Quirúrgicas" "Otros Servicios", salvo que se indique expresamente en el documento de asociación.

Cualquier complicación y/o secuelas derivadas de actos médicos no cubiertos.

La asistencia en hospitales, centros y otros establecimientos de titularidad pública integrados en el Sistema Nacional de Salud del estado español y/o dependientes de las comunidades autónomas que no formen parte del cuadro médico concertado por la Mutualidad. Queda igualmente excluida la asistencia sanitaria transfronteriza.

La asistencia sanitaria cubierta por el Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales según la legislación específica, así como los cubiertos a través del Seguro de automóvil.

En referencia al Reembolso de gastos, adicionalmente a las exclusiones anteriores:

- Las visitas/consultas realizadas de forma no presencial (a distancia), ya sea a través de teléfono, chat, videollamada, etc.
- Consulta y tratamientos de Medicina Rehabilitadora y Fisioterapia, Podología, Psicología, Psiquiatría, Logopedia y Foniatría, traslados en ambulancias, cualquier estudio de laboratorio (analíticas, estudios anatomopatológicos, hormonales, genéticos, ...). Cualquier prestación que no se especifique dentro de las coberturas generales aseguradas mediante el Cuadro Médico concertado.
- MútuaTerrassa no reembolsará en ningún caso el coste de las facturas emitidas por facultativos y centros incluidos en el cuadro médico.

PERIODOS DE CARENCIA

Todas las prestaciones serán facilitadas desde el momento de entrar en vigor el contrato.

Se exceptúan del anterior principio general, las siguientes prestaciones, las cuales precisarán de los plazos de carencia previa que se especifican:

– **Período de carencia de 6 meses:**

Pruebas diagnósticas: Anatomía patológica, Arteriografía digital, Densitometría ósea, Ecocardiograma de esfuerzo, Ergometría, Gammagrafía, Prueba de Holter, Resonancia magnética nuclear, Tomografía axial computerizada (TAC) y Tomografía de coherencia óptica (OCT).

Tratamientos: fisioterapia y rehabilitación funcional

NORMAS DE ACTUACIÓN EN SERVICIOS CONCERTADOS

MútuaTerrassa pondrá el Cuadro Médico a disposición del tomador y de las personas aseguradas en el momento de suscribir la póliza. El Cuadro Médico incluirá los Médicos, TCAE/DUE, laboratorios de análisis clínicos y cualquier otro Centro o profesional necesario para prestar los Servicios incluidos en las coberturas de este Reglamento.

El cuadro médico está publicado y actualizado en la web de www.lasseguradora.com

MútuaTerrassa entrega a cada persona asegurada una tarjeta individual.

La tarjeta es de uso personal e intransferible por lo que podrá requerirse cualquier documento acreditativo de la identidad de su titular. Su uso está supeditado a las características del seguro. Al requerir los servicios concertados, la persona asegurada deberá exhibir siempre su tarjeta individual que le acredite como tal.

MútuaTerrassa queda exonerada de efectuar reembolso alguno de los gastos que la persona asegurada hubiera podido satisfacer por no presentar su tarjeta sanitaria, así como lo que hubiese abonado por mejoras no comprendidas en los acuerdos firmados con los profesionales sanitarios del Cuadro Médico.

Los servicios concertados por MútuaTerrassa serán prestados por los facultativos y centros que figuran en los Cuadros Médicos de la misma. La persona asegurada podrá acceder a los servicios concertados en su provincia o en otras provincias distintas a la de su residencia habitual (exceptuando los servicios domiciliarios), siendo a su cargo todos los gastos del desplazamiento.

La persona asegurada abonará a MútuaTerrassa el importe de los copagos que, por la utilización de determinados servicios, se establecen en el documento de asociación.

MútuaTerrassa le enviará periódicamente un extracto con el detalle de los servicios utilizados por las personas aseguradas de la póliza, con el importe correspondiente a cada uno de ellos.

El cobro de la cantidad total de copagos se realizará de forma conjunta con el cobro de la cuota, mediante recibo domiciliado en la cuenta bancaria que el socio mutualista tomador haya designado.

El importe de los copagos podrá ser actualizado por MútuaTerrassa, de conformidad con lo establecido en el apartado "Cuotas" del Reglamento General.

Los servicios concertados son de libre acceso, excepto aquéllos que se especifiquen como de utilización mediante autorización previa, que MútuaTerrassa concederá cuando sea requerida por escrito su solicitud por un facultativo y la persona asegurada tenga derecho al servicio solicitado. La persona asegurada deberá facilitar a MútuaTerrassa toda la información médica necesaria para la valoración del caso y la tramitación de la autorización cuando ésta sea necesaria. **En algunos casos los servicios concertados serán designados expresamente por MútuaTerrassa.**

No precisan autorización las consultas y revisiones médicas, determinaciones analíticas básicas, algunos estudios radiológicos (radiografías, ecografías, mamografías) y las pruebas de diagnóstico complementarias de uso habitual en las consultas médicas.



ANEXO I - LÍMITE REEMBOLSO DE GASTOS

Reembolso	Límites Globales 80%	
Honorarios médicos + Pruebas diagnósticas ambulatorias		Límite anual 1.500 €
Honorarios médicos	Límite visita/prueba	Límite anual
Medicina General	40 €	120 €
Pediatría	40 €	120 €
TCAE / Enfermería	40 €	120 €
Psiquiatría	40 €	250 €
Medicina Interna	40 €	
Otras especialidades	50 €	
Pruebas diagnósticas ambulatorias	200 €	

MútuaTerrassa no reembolsará en ningún caso el coste de las facturas emitidas por facultativos y centros incluidos en el cuadro médico.